

No. 279

Al C. Juez del Registro Civil.

Garza García, N.L.

Con esta fecha tuvo conocimiento el juzgado de mi cargo, de que en un lugar perteneciente al Rancho de San Agustín de esta jurisdicción se encontraba el cadáver de una persona, y trasladado que fué el personal de este Juzgado al lugar en cuestión, se dió fé de haberse encontrado en efecto el cuerpo de una mujer sin vida, presentando como causas que determinaron su muerte, una herida en el cuello que le separó la cabeza del tronco y dos heridas mas en los tercios de los antebrazos, y por las investigaciones y diligencias de esta Autoridad, así como del dictámen rendido por los peritos que fueron designados, se desprende que la muerte de la occisa la cual aparentaba tener una edad como de quince años aproximadamente y cuyo nombre y vecindad no pudo saberse, fué ocasionada por dichas lesiones, dicho cuerpo no presentaba más prendas de vestir, - que una liguera naguilla toda desgarrada sujeta a la cintura.

Lo que me honro en decir a Ud. para los efectos legales correspondientes, suplicándoles se sirva expedir a esta autoridad copia certificada del acta que levantara ese Juzgado de su digno cargo, acerca de estos hechos, a fin de agregarlo a la causa que se instruye por esta autoridad.

Protesto a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Garza García, septiembre 12 de 1920.

El Alcalde 2o. Judicial.

El Srío.